

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 19 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Martes 12 de Julio de 2022 /

27060

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 30/22
CUIJ 21-20588463-4

Objeto: "Adecuación Funcional Edificio San Carlos 836 – San Lorenzo".
APERTURA: 26 de Julio de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS dieciséis millones doscientos veintinueve mil novecientos catorce c/85/100 (\$ 16.229.914.85)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS Seis mil cuatrocientos noventa y dos c/00/100 (\$6.492.-)

INFORMES :

- Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36833 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/22

"Adquisición de 15 vehículos para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 27 de julio de 2022 a las 10:30 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 81.750.000,00 (pesos ochenta y un millones setecientos cincuenta mil).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y dos mil setecientos (\$ 32.700,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36836 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/22

"Adquisición de dos vehículos tipo furgon de carga para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 27 de julio de 2022 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 20.500.000,00 (pesos veinte millones quinientos mil).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36837 Jul. 12 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22

"Adquisición de equipamiento para instalarlo en las Morgues Judiciales de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 28 de julio de 2022 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 33.570.000,00 (pesos treinta y tres millones quinientos setenta mil).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos trece mil cuatrocientos veintiocho (\$ 13.428,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36834 Jul. 12 Jul. 13

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/22
EXPEDIENTE Nro.01906-0000593-3

APERTURA: 4.8.22 - 10,00hs

ADQUISICION: Por la ejecución y provisión de materiales para el acondicionamiento edilicio y puesta en valor del Ctro de Salud 17 de Octubre – Villa Gob Galvez Dpto Rosario

DESTINO: Ctro de Salud 17 de Octubre – Corrientes 140 -Villa Gob Galvez Dpto Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.198.032,85

LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS La documentación de la Licitación podrá Consultarse en:

Dpto. de Compras y Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud del Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880 - 3000 Santa Fe - TE: 0342 458 8800.-int 3121/53/54.

arquitecturasalud@santafe.gov.ar y www.santafe.gov.ar/compras

VISITA DE OBRA : 28 de Julio 2022 – 10 horas.

DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION.

DPTO. DE COMPRAS

S/C 36770 Jul. 12 Jul. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/22
EXPEDIENTE Nro.00501-0184780-8

APERTURA: 9.8.22 - 10,00hs

ADQUISICION: Por la ejecución y provisión de materiales para el acondicionamiento edilicio y puesta en valor de la Secretaría Emergencia y Traslado de Rosario

DESTINO: Secretaría Emergencia y Traslado de Rosario. Callao 153 – 2000 Rosario

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.515.410,37

LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS La documentación de la Licitación podrá Consultarse en:

Dpto. de Compras y Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería en Salud del Ministerio de Salud - Juan de Garay 2880 - 3000 Santa Fe - TE: 0342 458 8800.-int 3121/53/54.

arquitecturasalud@santafe.gov.ar y www.santafe.gov.ar/compras

VISITA DE OBRA : 2 de Agosto 2022 – 10 horas.

DIRECC. GRAL. DE ADMINISTRACION.

DPTO. DE COMPRAS

S/C 36771 Jul. 12 Jul. 14

SUBSECRETARÍA DE CONTRATAIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 87 / 22

PRORROGA Y NUEVA

FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA DE SISTEMAS LEGADOS – MAINFRAME Y ALQUILER DE SOFTWARE DE BASE SIS-

TEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LA ACTUAL PLATAFORMA DE MAINFRAME Z10 CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 25 de Julio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Julio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 378.005, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 266.770 -
Renglón N° 2	\$ 111.235 -
Valor total del pliego:	\$ 378.005 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36795 Jul. 12 Jul. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001413

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PRENSABLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE VILLA TRINIDAD – DPTO. SAN CRISTOBAL - LEY 13.414 - FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$30.416.577,94 (Pesos: Treinta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos setenta y siete c/94/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/08/2022 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar - email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36832 Jul. 12 Jul. 14

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio en el C.E.R. N° 303 de la localidad de Arroyo del Monje – Dpto. San Jerónimo – Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.150.562,58.-

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$111.505,63.-

FECHA DE APERTURA: 03/08/2022 - HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio - Construcción de Torre Tanque y Refacciones en Sanitarios, Cocina y Office en la Escuela N° 1209 de la ciudad de Pérez - Dpto. Rosario – Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.903.860,55.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$149.039,00.-

FECHA DE APERTURA: 03/08/2022 - HORA: 11:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en

Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de Santa Fe

Ministerio de Educación

Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36764 Jul. 11 Jul. 12

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22

OBJETO: "Refacción General del Edificio de la Escuela N° 18 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.709.011,33.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$297.090,11.-

FECHA DE APERTURA: 10/08/2022 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso – Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de Santa Fe

Ministerio de Educación

Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 36765 Jul. 11 Jul. 22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 26/22
CUIJ 21-20588101-5

Objeto: "Nuevo edificio Judicial Tribunales provinciales de Casilda" APERTURA: 16 de Agosto de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL LONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO C/32/100. (\$1.374.237.565,32.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CIENTO CUARENTA MIL C/00/100.- (\$140.000,00.-)

INFORMES :

- Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36751 Jul. 11 Jul. 13

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 24/22
– CUIJ 21-20588015-9

Objeto: Adquisición de Artículos de Plomería Tribunales Provinciales de Rosario

NOTA ACLARATORIA N° 1

En el Pliego de Especificaciones Técnicas – Renglones 102 y 103 deberá leerse:

Reng.	Detalle	Cant.	Pres.	Marca P. Unitario P. Total
102	Indoro corto (tipo Ferrum Andina)	10	u.	
103	Bidet (tipo Ferrum Andina)	10	u.	

NUEVO PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES VENTINCINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 85/100.- (\$ 7.025.454,85.-)

NUEVO VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ.- (\$ 2.810,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) - 4188 (Economato).-

S/C 36806 Jul. 11 Jul. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 859

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES POLIPROPILENO MÚLTIPLE TOLERANCIA 15-22 MM

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/07/2022-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$2.465.000,00+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/2022-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36813 Jul. 11 Jul. 12

LICITACIÓN PRIVADA N° 860

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS ACCESORIO PARA CLOACA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/07/2022-12:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 2.475.200,00+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/2022-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliego y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36814 Jul. 11 Jul. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001412

OBJETO: ADQUISICION DE SWITCHES L2 PARA OFICINAS COMERCIALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.456.653,65 (Pesos, nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 65/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/08/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36800 Jul. 11 Jul. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022
EXPEDIENTE N°: 1518/2022

APERTURA: 25/07/2022

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Suturas Mecánica para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$2.120.- (Son Pesos: Dos Mil Ciento Veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

06/07/2022

S/C 36781

Jul. 11 Jul. 12

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2022

Objeto: "Adquisición de Formulas Lacteas II"

Apertura: 02 de Agosto de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 12.932.838,40 (Pesos: Doce Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 40/00).

Valor del Pliego: \$ 5.180,00 (Pesos: Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 36759 Jul. 11 Jul. 12

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/2022
EXPTE. N° : 655/2022

APERTURA: 26/07/2022 HORA: 10.00 hs

OBJETO: Adquisición Contratación de Servicio de Lavadero por el periodo Agosto-Diciembre 2022

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$8.269.500.- (Pesos: Ocho millones, doscientos sesenta y nueve mil, quinientos.-)

SELLADO FISCAL: \$ 648.00.- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 8:00 hs. a 12:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3308,00.- (PESOS: Tres mil, trescientos ocho). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

S/C 36801 Jul. 11 Jul. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 019/2022
EXPTE. N° : 656/2022

APERTURA: 27/07/2022 HORA: 10.00 hs

OBJETO: Adquisición Contratación de Servicio de esterilización por vapor y alquiler de Ropa por el periodo Agosto-Diciembre 2022

DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA".

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$7.500.000.- (Pesos: Siete millones, quinientos mil.-)

SELLADO FISCAL: \$ 648.00.- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 8:00 hs. a 12:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3000,00.- (PESOS: Tres mil). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá. El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

S/C 36805 Jul. 11 Jul. 12

**AEROPUERTO INTERNACIONAL
ROSARIO ISLAS MALVINAS**

LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022

Objeto: Contratación de Servicio de asesoría integral de ingeniería para la nueva Terminal de pasajeros del AIR.

Fecha de Apertura: 22/07/2022 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 3.950.000,00 (Pesos tres millones novecientos cincuenta mil)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 1.580,00 (pesos mil quinientos ochenta).

Abertura de oferta: Unirse con Google Meet: meet.google.com/hbb-wbck-xvh

Expediente N° 01806-0002912-5

S/C 36799 Jul. 11 Jul. 12

**ENTE DE LA MOVILIDAD
DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a licitación pública para la Contratación del servicio de mantenimiento de los jardines verticales del metrobús norte.

Presupuesto Oficial: \$ 5.050.000 (Pesos Cinco millones cincuenta mil).

Valor del Pliego: \$ 13.700 (Pesos trece mil setecientos).

Sellado de impugnación: \$ 10.1000 (Pesos diez mil cien).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: miércoles 27 de julio del 2022 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: Jueves 28 de Julio del 2022 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: Jueves 28 de Julio del 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 500 481076 Jul. 11 Jul. 15

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPÓDROMO
ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022

OBJETO: Compra de materiales impresos y encuadernación de libros para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 2.200.- (Pesos dos mil doscientos) Apertura de las Ofertas: 19/07/2022

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. Tel.: (0341) 431-4720. Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 450 480465 Jul. 4 Jul. 15

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/22

OBJETO: Puesta en valor de siete plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial:

GRUPO A: \$140.000.000.- (pesos ciento cuarenta millones).

GRUPO B: \$ 126.000.000.- (pesos ciento veintiséis millones).

GRUPO C: \$128.000.000.- (pesos ciento veintiocho millones).

Valor del pliego: \$ 10.000.- (pesos diez mil).

Garantía de oferta:

GRUPO A: \$1.400.000.- (pesos un millón cuatrocientos mil).

GRUPO B: \$1.260.000.- (pesos un millón doscientos sesenta mil).

GRUPO C: \$ 1.280.000.- (pesos un millón doscientos ochenta mil).

Sellado de impugnación:

GRUPO A: \$ 280.000.- (pesos doscientos ochenta mil).

GRUPO B: \$ 252.000.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil).

GRUPO C: \$ 256.000.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón NI 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 20/07/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/07/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/07/2022 a las 12 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 480593 Jul. 4 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 53.509

Objeto: Contratación del total de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la construcción de la obra Primera etapa Punto Violeta Rafaela, a ubicarse en la esquina de Bv. Lehmann y Romitelli.

Presupuesto: \$ 9.410.565.

Sellado: \$ 4.705,30. Pliego: \$ 4.705,30.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 26/07/2022. Hora: 09:00. Lugar dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso).

\$ 90 481036 Jul. 11 Jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME**

LICITACION PUBLICA N° 22/2022

Segundo Llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 22/2022- Segundo Llamado, para la Adquisición de camión usado para montaje de equipo de riego e incendio nuevo según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 19 de Julio de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de pliegos: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.300.000

\$ 270 481011 Jul. 11 Jul. 18

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA CONSTITUCION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/22, para la contratación de mano de obra con materiales incluidos para la Obra de habilitación colector y cloacas en Barrio Acevedo, (convenio ENOHS).

Presupuesto Oficial: pesos ciento veintitrés millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve con 61/100 centavos (\$ 123.954.609,61).

Venta de Pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 123.000 (pesos ciento veintitrés mil).

Apertura de Ofertas: 20 de Julio de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 480974 Jul. 11 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

La municipalidad de Gálvez llama a licitación pública N° 03/22 hasta el día 18 de julio de 2022 a las 10 hs para la adquisición de:

Lote 1: Equipamiento para Área Servicio de Riego de Calzadas Naturales:

Ítem N° 1: Un (01) Camión, con las siguientes características técnicas orientativas:

- Nuevo

- Para adosarle un tanque de aproximadamente entre 8.000 y 10.000 lts.

Lote 2: Equipamiento para Área Servicio Vivero Municipal:
Ítem N° 1: Uno (01) Equipo de Riego, sobre chasis de arrastre de 4.000 y/o 5.000 lts.

Ítem N° 2: Ocho (8) Motoguadañas, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nueva.
- Cilindrada 41,5 cm3.
- Potencia entre 280 hp a 450 hp

Ítem N° 3: Cuatro (4) Cortadoras de Césped, con la siguiente característica técnica sugeridas:

- Nueva
- Ancho de Corte 55 cm.
- Ruedas Altas y regulables en altura.
- Motor 6 HP para arriba.

Ítem N° 4: Dos (2) Podadoras en altura, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nueva.
- Cilindrada 24,5 cm3.
- Largo total extendido 5,11 m.

Ítem N° 5: Dos (2) Motosierras, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nueva.
- Cilindrada 45,7 cm3 / 65,1 cm3.
- Potencia entre 2,8 hp / 4,6 hp

Ítem N° 6: Dos (2) Sopladores, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nuevo.
- Cilindrada entre 28 cm3. / 65,6 cm3.
- Potencia entre 1,1 hp 13,9 hp

Lote 3: Equipamiento para Área Pavimento Urbano:

Ítem N° 1: Una (1) Regla Vibradora, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nueva.
- Extensible o para generar calzadas de 6 mts. de circulación libre, de 6,34 mts. de separación entre apoyos.

- De 9 mts de circulación libre de 9,34 mts. separación entre apoyos.
- Motor: Rango de potencia entre 5 y 10 HP.

Ítem N° 2: Treinta (30) Moldes Base Recto, con la siguiente característica técnica sugeridas:

- Nuevos
- Con clavos de fijación o estacas provistos para cada molde.

Ítem N° 3: Treinta (30) Moldes Cordón Recto, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nuevos
- Con clavos de fijación o estacas provistos para cada molde.

Ítem N° 4: Cinco (5) Moldes Base Curvo, con las siguientes características técnicas sugeridas:

- Nuevos
- Radio 6 mts.
- Con clavos de fijación o estacas provistos para cada molde.

Ítem N° 5: Cinco (5) Moldes Cordón Curvo, con las siguientes características técnicas orientativas:

- Nuevos
- Radio 6 mts.
- Con estacas de fijación o estacas provistos para cada molde.

El pliego: es de \$ 3.000 (pesos tres mil). Y se podrán retirar en la Secretaría de obras publicas, planeamiento y desarrollo territorial, en días hábiles de 8:00 hs. a 12:00 hs. hasta el 15/07/2022.

Apertura de ofertas: 18 de julio de 2022 a las 10 hs. En el palacio municipal.

\$ 250 481035 Jul. 11 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 6.738/22

OBJETO: Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para ejecución "punto violeta 30 etapa "terminación"

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2022 por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez-Ocampo N° 920.

Apertura de sobres: El día 20 de Julio de 2022 a las 11:00 horas en el Centro Integrador Comunitario (CIC) - Avellaneda y Colón - Cañada de Gómez, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$1.000.-

\$ 450 480606 Jul. 6 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 019/2022

OBJETO: ADQUISICION DE 300 m3 de hormigón 21 y 350 m3 de hormigón H30

Apertura: 21/07/2022 - Hora: 10:30.

Lugar: Calle Sarmiento 1198 - Pérez - Decreto N° 335/22.

Presupuesto Oficial: \$ 11.110.000.

Valor del pliego: \$ 11.110.

Lugar de adquisición: En La Municipal de Pérez - Oficina de Compras - cito en calle Sarmiento 1198, de la ciudad de Pérez.

\$ 450 480664 Jul. 6 Jul. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 05/22

OBJETO: Compra de automóvil 0km sedan, 4 puertas, motor diesel o nafta o híbrido.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de julio de 2022.- Valor: \$10.000.- (pesos diez mil).-

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de julio de 2022 a partir de la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Junio de 2022.

\$ 450 480529 Jul. 4 Jul. 15

LICITACION PUBLICA N° 04/22

OBJETO: Venta de terreno de propiedad municipal.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de julio de 2022.- Valor: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de julio de 2022 a partir de la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2022.

\$ 450 480527 Jul. 4 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 039/22.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200 horas de mano de obra, hasta 400 horas de alquiler de una (1) retroexcavadora y hasta 400 horas de alquiler de un (1) camión volcador, ambos con operador, destinados a la obra de desagüe pluvial de calle Frondizi, F. Silva y Estrada, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil c/00/100 (\$4.664.000.-).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil trescientos veintiocho c/00/100 (\$9.328.-).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Julio de 2022 a las 11:00 horas. Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 450 480344 Jul. 4 Jul. 15

LICITACIÓN PUBLICA N° 040/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la nueva iluminación en el cantero central de Bv. Oroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos ochenta mil c/00/100 (\$10.580.000.-).

Valor del Pliego: Pesos veintitún mil ciento sesenta c/00/100 (\$ 21.160.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (U) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Julio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 480345 Jul. 4 Jul. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 2.000TN de asfalto con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$38.400.000.-). Valor del Pliego: Pesos setenta y seis mil ochocientos c/00/100 (\$76.800.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12 hs., un día hábil anterior a la apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Julio de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 480346 Jul. 4 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 15 de Junio de 2022.

Repartición solicitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación pública.

N° de Expediente: 11363/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.766.400.

Costo del Pliego: -

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 61.469,28.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Ofertas: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 13/07/2022 a las 10:00 Hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 480077 Jun. 29 Jul. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 15 de Junio de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 11359/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 19.801.600.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 53.464,32.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Julio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 480076 Jun. 29 Jul. 12

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022
Ordenanza N° 1165/2022

Objeto:

Adquisición de materiales para la ejecución del proyecto: Refacciones Cementerio local San Juan de Dios Etapa 1.

- 54 Chapas cincalum acanaladas N° 25 x 13 mts de largo. Cortadas de la siguiente manera: 96 unidades de 6.50 mts y 24 unidades de 3.25 mts.

- 13 Chapas cincalum lisa 1.22 x 244 mts x 0.5 mm de espesor.

- 64 unidades de perfil C galvanizado 80 x 50 x 15 2 mm x 12 mts de largo.

- 3100 unidades de tornillo chapa/perfil punta mecha 2"

- 500 unidades de tarugos Fischer 6 mm

- 500 unidades tornillos 12 punta aguja.

- 10 barras de hierro conformado ADN-20 8 mm por 12 mts.

Venta de Pliegos: Desde el día 11 de julio de 2022 de 7:00 a 12:00 hs., y hasta el día jueves 28 de Julio de 2022, 10:00 hs, en las oficinas comunales.

Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil Quinientos).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 28 de Julio de 2022 a las 10:30 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 28 de Julio de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones de la Comuna, encalle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel/Fax (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 550 481127 Jul. 11 Jul. 22

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: Compra de una rastra tiro excéntrico de 24 discos; un acoplado playo de 5 mts. y una niveladora de arrastre de 3 mts. de ancho de trabajo.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 22/07/2022, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 22/07/2022 a las 11:50 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 22/07/2022 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 480950 Jul. 11 Jul. 22

COMUNA DE PUJATO NORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2012

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs., en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte - Ruta Provincial N° 6 - Km. 59 - C.P. S 3080 - Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03498 - 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000). Recepción de ofertas: hasta las 9.30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.

\$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Ejecución proyecto de obra de: Construcción Salón y Baños para la Colonia de Vacaciones en Predio Pileta Social Recreativa, aportando mano de obra y materiales. Adquisición del Pliego: Desde el miércoles 22/06/2022, de 8:00 hs a 12:00 hs., y hasta el día viernes 22/07/2022 hasta las 9:00 hs, en Oficina Comunal Comuna de Pujato Norte Ruta Provincial N° 6 - Km. 59, C.P. S3080 Pujato Norte - Pcia de Santa Fe - Tel. 03496 437022. Costo del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000). Recepción de ofertas: hasta las 9:30 hs. del día Viernes 22/07/2022. Apertura Sobres: Día Viernes 22/07/2022 a las 10.00 hs.

\$ 900 479755 Jun. 21 Jul. 18

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes Ley 11867, se hace saber que: La Srta. María Celeste Cornatosky DNI 36.148.066, CUIT N° 27-36148066-5, de profesión Farmacéutica, nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Catamarca N° 3175 - 4° E de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio, del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA CORNATOSKY, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Cintia Estefanía Dean DNI N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión farmacéutica, nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Almonacid N° 5399, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza n° 7308 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino. Con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 225 481045 Jul. 11 Jul. 15

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BRAVO RAMONA ALICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480898 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VARGAS ILDA AGUSTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480897 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GUTIERREZ CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480896 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PARFAIT MARIA CRISTINA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480895 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARUGGIO JOSE RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480893 Jul. 07 Jul. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAMARGO MARTA ARACELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/06/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 480189 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DE GENNARO CLIDE MANUELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480186 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado JUAREZ MIGUEL ANGEL A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480187 Jun. 29 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada NARDONI VIVIANA ADELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/06/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 480188 Jun. 29 Jul. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 98/22 de fecha 29 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.515 referenciado administrativamente como “BLANCO YAIR AGUSTIN s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. DIEGO JESUS BLANCO - DNI N° 34.951.848 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N° 98/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente YAIR AGUSTIN BLANCO - DNI N° 47.505.446 – Fecha de Nacimiento 30 de Septiembre de 2006, hijo de la Sra. Marisel Vanesa Pucciano - DNI N° 37.041.616 - con domicilio en calle Pasaje 1849 N.º 6869 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Diego Jesús Blanco – DNI N.º 34.951.848 - con domicilio desconocido.- 2.- DISPONER: que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores del adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 36807 Jul. 11 Jul. 13

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 98/22 de fecha 29 de Junio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.515 referenciado administrativamente como “BLANCO YAIR AGUSTIN s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARISEL VANESA PUCCIANO - DNI N° 37.041.616 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1849 N° 6869 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Junio de 2022, DISPOSICIÓN N° 98/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente YAIR AGUSTIN BLANCO - DNI N.º 47.505.446 – Fecha de Nacimiento 30 de Septiembre de 2006, hijo de la Sra. Marisel Vanesa Pucciano - DNI N.º 37.041.616 - con domicilio en calle Pasaje 1849 N.º 6869 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Diego Jesús Blanco - DNI N.º 34.951.848 - con domicilio desconocido.- 2.- DISPONER: que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores del adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 36808 Jul. 11 Jul. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2026

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
07 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199177-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10641 O – LOTE 10 – (Pasaje 209.5 N° 4195) - (2D) - N° DE CUENTA 6070-0220-5 - PLAN N° 6070 - 270 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora MALDONADO, GISELA ANDREA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 15, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115156 (fs. 17/18) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta, se remitieron los actuados a esta Asesoría y se realizó relevamiento en la unidad (fs. 14). De la visita realizada surge que la unidad se encuentra ocupada por el señor Pavón, Brian y su pareja Ruiz Díaz, Flavia junto a sus hijos, quienes expresaron haber adquirido la misma en el año 2010, solicitando su regularización. Poseen ingresos demostrables;

Que la cuenta presenta deuda (fs. 21/23);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso – recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10641 O – LOTE 10 – (Pasaje 209.5 N° 4195) - (2D) - N° DE CUENTA 6070-0220-5 - PLAN N° 6070 - 270 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora MALDONADO, GISELA ANDREA (D.N.I. N° 22.620.243), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2318/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes -ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 36811 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 2027

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
07 JUL 2022

VISTO:

El Expte. N° 15201-0190691-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Uni-

dad Habitacional identificada como: DPTO. 17 – 1º PISO – MAZANA 04 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0437-4 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a la señora Mendoza Mirta Mabel, según Boleto de Compra-venta de fs. 03/05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106786 (fs. 36/38) manifiesta que la Unidad Ejecutora realizó un relevamiento ocupacional y da cuenta de la irregularidad que se presenta en la unidad en cuestión;

Que por este motivo, el Área Social realizó una visita domiciliar y se entrevistó con los ocupantes – señores Dovis, Elvio Gustavo y Trejo, Viviana Beatriz – quienes manifiestan que residen en el departamento junto con sus tres hijas y que adquirieron la vivienda luego de efectuar una compra a la titular, pero no poseen comprobantes;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la adjudicataria, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a la administrada su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora MENDOZA, MIRTA MABEL, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del boleto compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: DPTO. 17 – 1º PISO – MAZANA 04 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0437-4 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora MENDOZA MIRTA MABEL (D.N.I. N° 5.802.710) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus opera-

torias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 36810 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 2030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
07 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0142214-1 y su agregado N° 15201-0144124-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9 - 3ER. PISO - DEP. 19 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0984-1 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores GIGENA, CARLOS ALBERTO y OLIVA, ESTER LEONOR, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05/07, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 084604 (fs. 31) manifiesta que al tomar intervención las áreas competentes del Organismo, detectan la deuda registrada y la irregularidad ocupacional. Corresponde entonces, aplicar los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso que tienen una directa relación con el deber de pago y de ocupación que constituyen una obligación jurídica derivada del reglamento y del boleto suscrito, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 del mismo cuerpo de normas, aconsejó se curse la intimación previa bajo apercibimientos de desadjudicación y rescisión del contrato. De corroborarse que la situación de irregularidad continúa, aconsejó dictar la resolución haciendo efectivos los apercibimientos por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta que se rescindirá, disponiendo el lanzamiento por aplicación del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los adjudicatarios y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa. La intimación se notificará por edictos y al domicilio contractual, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho;

Que se ha notificado fehacientemente a los adjudicatarios sin obtener

respuesta (fs. 33 y 34);

Que vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 45 vuelta) y remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la resolución según Dictamen N° 084604 de fs. 31 y lo actuado por el Área Comercial y el Servicio Social;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) ;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9 - 3ER. PISO - DEP. 19 - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0984-1 - PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GIGENA, CARLOS ALBERTO (D.N.I. N° 12.565.576) y OLIVA, ESTER LEONOR (D.N.I. N° 16.867.688), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 36812 Jul. 11 Jul. 13

RESOLUCIÓN N° 2047

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
07 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0171843-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 099524 (fs. 30/31) manifiesta que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional detectada en la unidad identificada como: MANZANA N° 01 – LOTE N° 11 – PLANTA ALTA – (1D) - N° DE CUENTA 0246-0023-1 - PLAN N° 0246 – 375 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a la señora ANTONELLI, LUISA FILOMENA, según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 23;

Que a fs. 21 La Dirección General de Servicio Social informa que ocupan la unidad terceros ajenos a la titular. Realizada visita domiciliaria a la unidad objeto de este trámite una vecina informa que la titular falleció. La casa es habitada por diversas familias en forma transitoria, encontrándose al momento de la entrevista residiendo la familia Medina;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 25/29 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a la administrada su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inciso d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 – LOTE N° 11 – PLANTA ALTA – (1D) - N° DE CUENTA 0246-0023-1 - PLAN N° 0246 – 375 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora ANTONELLI, LUISA FILOMENA (D.N.I N° 6.083.250), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 851/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obte-

ner el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorios el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento previsto en el Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 36817 Jul. 11 Jul. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0153 - TCP

SANTA FE, 7 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 0022/22 TCP relacionada con la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201º de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal de Cuentas de la Provincia, funciona ordinariamente dividido en Salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales...";

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4º, estructura la organización institucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que a la fecha continúa vacante la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I;

Que conforme la integración actual del Cuerpo, continúa la misma constitución de las Salas, no obstante en virtud de la asignación de las competencias de las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero y a los fines de brindar autosuficiencia a la norma se procede a constituir las en la presente;

Que la distribución de competencias que se propicia en este acto, tiende a lograr el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún tienen trámites pendientes, en la Sala que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente estaban asignadas, excepto aquellas que se encuentren expresamente destinadas a las Vocalías respectivas en este acto resolutorio;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200° incisos e) y j) y 201° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado -modificada por la Ley 13985-; y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 7-7-2022 y registrada en Acta N° 1792;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0022/22 TCP y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari
VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Oscar Marcos Biagioni
VOCAL JURISDICCIONAL "B": Vacante

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari
VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dr Lisandro Mariano Villar
VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno

Artículo 3°: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14
Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Cultura
Fondo de Asistencia Cultural

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y Rafaela
- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Rosario
- Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-Ley N° 13527
- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Ministerio de Innovación y Cultura - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Vacante

- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Control Fitosanitario

Fondo para la Actividad Portuaria

Fondo para la Actividad Productiva

Ente Zona Franca Santafesina

- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

Fondo de Infraestructura Vial - Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual

- Aeropuerto Internacional de Rosario

- Aeropuerto Metropolitano Santa Fe

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU)

- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)

- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)

- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado

- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11

- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado - Ley N° 13394
SALA II

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dr Lisandro Mariano Villar

- Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

- Ministerio de Economía

Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFYDEPA)

Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)

Programa de Infraestructura Vial - Ley N° 12653

Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR-Ley N° 13176 (FOCEM)

- Tesorería General de la Provincia

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Rosario

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Cuenta Recaudadora

- Servicio de Catastro e Información Territorial

- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)

- Ministerio de Salud

- Cámara de Diputados

- Cámara de Senadores

- Defensoría del Pueblo

- Tribunal de Cuentas

- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

- Poder Judicial

- Ministerio Público de la Acusación

- Servicio Público Provincial de Defensa Penal

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJYP)

- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

- Hospital de Vera

- Hospital de Helvecia

- Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

- Secretaría de Estado de Igualdad y Género - Residual

- Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno

- Poder Ejecutivo - Gobernación

- Ministerio de Gestión Pública

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Ministerio de Seguridad

Fondo de Seguridad Provincial Ley N° 12969 - Anterior a Decreto N° 3574/12

Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133

Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13297-

Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847

- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)

- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110

- Fiscalía de Estado

- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)

- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"

- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"

- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"

- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe

- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"

- Hospital "Dr José María Cullen"

- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"

- Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo

- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario

- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria

- Hospital Geriátrico de Rosario

- Hospital Provincial del Centenario de Rosario

- Hospital Provincial de Rosario

- Hospital "San Carlos" de Casilda

- Hospital "San José" de Cañada de Gómez

- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario

- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto

- Hospital de Ceres

- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CEMAFE) "Héroes de Malvinas"

Artículo 4º: Disponer que, hasta tanto se cubra la vacante de Vocal titular de este Órgano de Control Externo, las Jurisdicciones de competencia de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I quedarán asignadas de la siguiente manera:

- CPN Oscar Marcos Biagioni
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
- Control Fitosanitario
- Fondo para la Actividad Portuaria
- Fondo para la Actividad Productiva
- Ente Zona Franca Santafesina
- CPN Sergio Orlando Beccari
- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
- Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)
- Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Fondo de Infraestructura Vial – Ley N° 13525
- Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"
- Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Aeropuerto Metropolitano Santa Fe
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)
- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)
- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado
- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11
- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado – Ley N° 13394

Artículo 5º: Las Salas se integrarán de conformidad con lo establecido en el "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, artículo 2º del Anexo (modificado parcialmente por la Resolución N° 0103/20 TCP), atento a la vacancia de la Vocalía Jurisdiccional según el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º: Las Jurisdicciones residuales no detalladas en las respectivas Vocalías Jurisdiccionales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, que aún tienen trámites pendientes, continúan en la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuidas sus competencias a las Vocalías Jurisdiccionales que durante su existencia estaban asignadas.

Artículo 7º: Las Jurisdicciones -Establecimientos SAMCO- que aún se encuentran con trámites pendientes anteriores a la aplicación de la Resolución R N° 0008 – TCP, continúan asignadas a la Sala II y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional, que se encontraban oportunamente.

Artículo 8º: La presente comenzará a regir a partir del 25-7-2022.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

S/C 36815 Jul. 11 Jul. 13

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima que el señor José Luis Negrete, domiciliado realmente en San José N° 2322, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. N° 6.237.535; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 04 de Julio de 2022, su decisión de ofrecer en venta diecisiete mil quinientas (17.500) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El

precio que ha establecido para cada acción es de pesos ciento cincuenta (\$ 150).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/N°, de la ciudad de Santa Fe.

Santa, 04 de Julio de 2022.

\$ 150 481042 Jul. 11 Jul. 13

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA N° 1095/2022

Visto: la Ordenanza N° 1092/2022- sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por la Comisión Comunal de Máximo Paz en fecha 17 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ordenanza mencionada en el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar;

Que se cree conveniente modificar la progresión de los neumáticos, atento a que el tratamiento de los neumáticos Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal mismos es similar, debiéndose, entonces, simplificar dichas categorías.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Comuna de Máximo Paz una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales.

Que esta administración comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

RESUELVE:

Artículo 1º)- Modifíquense el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1092/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de Motos y Cuatriciclo \$ 600

Neumático de Automóvil \$ 2.500

Neumático de Camionetas \$ 3.200

Neumático de Transporte de personas y cargas \$ 5.200

Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal \$ 80.000

Neumático de OTR o fuera de ruta \$ 330.000

Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Comuna, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de junio de 2022.

\$ 160 480958 Jul. 11 Jul. 12

COMUNA DE ZENON PEREYRA

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra sita en Zona Urbana de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: RODOLFO JOSE LISTA; ANA MARIA CONTARDI; ANGELA MARTA LISTA DE SUAREZ; LUIS FEDERICO LISTA; CAMILO JESUS LISTA; ROGELIO ANTONIO LISTA y MARIA CRISTINA CONTARDI, Matriculas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Zenón Pereyra e identificado como: Lote 1 del Plano N° 227211/2020, Partida In-

mobiliaria N° 08-40-00 072018/0001-5 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 69 – F 868V – N° 62852 – Año 1961; T° 172 Impar – F 1403 – N° 19555 – Año 1963 y T° 168 I - F 1301 – N° 15495 - Año 1962 - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0004/2022, Iniciadores: Daniel A. Sánchez Arguello y Verónica C. Gómez.
\$ 33 480856 Jul. 11 Jul. 13

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra sita en Zona Urbana de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: MARCELINA MARIN DE BOASSO, Matriculas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Zenón Pereyra e identificado como: Lote 1 del Plano N° 226822/2020, Partida Inmobiliaria N° 08-40-00 071753/0000-9 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 106 Impar - F 738 V - N° 43459 - Año 1944 - Departamento: Castellanos, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0001/2022, Iniciadores: Carlos E. Carrizo y María E. Bruno.
\$ 33 480855 Jul. 11 Jul. 13

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra Ley de Comunas N° 2439 - Art. 11 - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114- Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra sita en Zona Urbana de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: MATTIO ALFREDO, BELTRAMINO LORENZO y COLOMBO FERMIN, Matriculas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: Zenón Pereyra e identificado como: Lote 1 del Plano N° 226809/2020, Partida Inmobiliaria N° 08-40-00 071722/0000-9 y que carece de inscripción dominial. Expediente N° 0003/2022, Iniciador: Mirta G. Schmidt.
\$ 33 480854 Jul. 11 Jul. 13

AVISO

Por disposición de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra - Ley de Comunas N° 2439 - Art. 11 - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Zenón Pereyra sita en Zona Urbana de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: CABRERA NATIVIDAD C DE, Matriculas Individuales desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: ZENON PEREYRA e identificado como: Lote 1 del Plano N° 226804/2020, Partida Inmobiliaria N° 08-40-00 072076/0000-0 y que carece de inscripción dominial. Expediente N° 0002/2022, Iniciadores: Lucas A. Vázquez y Daniela A. Gómez.
\$ 33 480853 Jul. 11 Jul. 13

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 476

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 JUL 2022

Visto el Expediente N.° 00701-0133140-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de

Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo séptimo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo séptimo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-
S/C 36779 Jul. 8 Jul. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 21/22 de fecha 03 de febrero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos administrativos N° 8711, 15111, 15112, 15110, 15113, 15114, 14502.- referenciado administrativamente como "MARTINEZ D. A, MARINEZ LEONEL E y OTS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 DE FEBRERO de 2022. DISPOSICIÓN N° 21/22 Y VISTOS..Y CONSIDERANDO...DISPONE:- 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños L. O. DELGADO DNI N.° 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, L. E. MARTINEZ DNI N° 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, J. N.MARTINEZ DNI N.° 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, D. A. MARTINEZ DNI N.° 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, M. A MARTINEZ DNI N.° 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, M. DELGADO DNI N.° 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, y K E. MARTINEZ DNI N.° 49.853.685, nacido en fecha 18/09/2009, hijos de Maria Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con domicilio en calle Juan Pablo II N.° 2875 (casa roja y blanca). 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control

de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Patricia Virgilio - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36793 Jul. 8 Jul. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0149 - TCP

SANTA FE, 5 de julio de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0112340-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242º de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2022;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por la Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que asimismo, dicha reglamentación prevé la posibilidad de que las máximas autoridades de los Poderes Constitucionales, Ministros y Secretarios con rango Ministerial del Poder Ejecutivo, Fiscal de Estado y titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial, con la debida justificación, soliciten la habilitación de los plazos para el control de legalidad de los actos administrativos que refieran a asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata;

Que la habilitación de plazos aludida en el Considerando precedente, es competencia del Vocal a cargo de la Presidencia, por lo que será de aplicación la Resolución N° 0237/21 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2022 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que a los efectos operativos corresponde establecer cuál será la autoridad que habilitará los plazos durante el receso del mes de julio de 2022;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los aludidos pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510, reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo- de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria de fecha 5-7-2022, registrada en Acta N° 1791;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período de receso correspondiente al mes de julio del año 2022, el comprendido entre los días 11 al 24 del corriente mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Establecer que durante el receso de julio de 2022, el Vocal Dr. Lisandro Mariano Villar estará a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Resolución N° 0237/21 TCP.

Artículo 3º: Durante el referido período de receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, no se recibirán decisorios en sede

alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 5º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las mencionadas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación de plazos por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse una (1) copia de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona en soporte físico (papel) y encontrarse certificada, así como también deberán adjuntar sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 12, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de trata-

miento excepcional, el Vocal a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de plazos, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 7°: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 4°, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 25 de julio de 2022.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y en Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estatutos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

S/C 36777 Jul. 8 Jul. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS
PARA EL MES DE JULIO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$66,25 (SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$132,50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$150.40 (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36780 Jul. 07 Jul. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 970 suscripto en fecha 17/09/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y la Sra. Daniela Viviana Villena (DNI 25.245.819) ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 29 de junio de 2022.
\$ 225 480826 Jul. 6 Jul. 12

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F05 N.º 223 suscripto en fecha 26 de marzo de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y los Sres. Dalponte Martín Luis DNI: 20.463.756 y Paganó Rebeca Vanesa DNI: 24.371.947, ha sido extraviado por la misma.
\$ 225 480778 Jul. 6 Jul. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PAPELTECNICA SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 2022 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 11 de Abril de 2.021 y finalizado el 31 de Marzo de 2.022.

3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 2.021 y finalizado el 31 de Marzo de 2.022.

4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 11 de Abril de 2.021 y el 31 de Marzo de 2.022, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.022.

6) Fijación del N° de directores entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, según lo establecido en el Art. 9º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios.

7) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 120 del Estatuto Social.

8) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público de Comercio y la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley 19.550.
\$ 570 481126 Jul. 11 Jul. 15

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por decisión del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 28 de julio de 2022 a las 10:00 horas, en el local social de Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar este

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de accionistas para firmar el acta.
2.- Desafectación de la Reserva para Desarrollo de Negocios y su destino.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario de 9:00 a 14:00 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2º, lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, hasta el día 22 de julio de 2022 inclusive.
\$ 225 481096 Jul. 11 Jul. 15

ARCORE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 3 de Agosto de 2022 a las 12 horas en la sede

social de calle Lamadrid n° 3085 de esta ciudad de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022.

3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5) Consideración de los honorarios del Directorio, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

6) Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.

7) Designación de Síndico Titular y Suplente.

8) Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público.

SANTA FE, 1 de Julio de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 480891 Jul. 11 Jul. 15

POLICLINICOS UNIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de Julio de 2022 a las 10hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.

2) Consideración de las decisiones tomadas por el Directorio en fecha 1/07/2022 respecto de la Venta por licitación pública.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 225 481015 Jul. 11 Jul. 15

JOSE ADDOUMIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en primera convocatoria el día 04 de agosto de 2022 a las 10 hs. y simultáneamente en segunda convocatoria una hora después a la fijada para la primera en la sede de calle Corrientes 1715 - 2° Piso Oficina 20 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.

3) Consideración y/o ratificación de los Estados Contables de los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021, Memoria, Informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

4) Destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021.

5) Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios de 2019; 2020 y 2021.

6) Consideración de la retribución del directorio en exceso del artículo 261 de la LGS por los ejercicios 2019; 2020 y 2021.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 225 481016 Jul. 11 Jul. 15

COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 29 de Julio de 2022, a las 18 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2022 e Informe del Síndico.

4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio finalizado el 31/03/2022.

5) Informe sobre el Mercado de Productores.

GUSTAVO TURATO
Presidente.

HECTOR ANSALDI

Secretario

\$ 225 481082 Jul. 11 Jul. 15

COOPERATIVA DE HORTICULTORES Y FRUTICULTORES LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 2022, a las 19 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2022 e Informe del Síndico.

5) Informe sobre el Mercado de Productores;

6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por 2 años en reemplazo de los Señores Elio Basilone, Agustín Porcile y Daniel Dalleva. Elección de dos vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Juan Traverso y Emanuel Soressi.

ELIO BASILONE
Secretario

ROBERTO BERTELLI

Presidente

\$ 225 481083 Jul. 11 Jul. 15

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario, en primera convocatoria, el día 5 de agosto de 2022 a las 12.30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el acta de la asamblea.

2) Distribución de dividendos en efectivo.

NOTA: Para intervenir en la asamblea, los Sres. accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, en calle Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario de 9 a 17 horas, hasta el día 10 de agosto de 2022 inclusive.

\$ 225 481055 Jul. 11 Jul. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL SOÑANDO FUTURO SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en coordinación con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva de la Asociación Mutual "Soñando Futuro", Matrícula Nacional N° SF 1813, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2022, a las 17 hs. En la ciudad de Santa Fe, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar el acta junto a Secretario y Presidente de la Entidad.

2) Comunicar a los socios motivos de demora a la convocatoria.

3) Aprobación de los estados contables, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31/10/2018 - 31/10/2019 - 31/10/2020 - 31/10/2021.

4) Regularización Comisión Directiva.

5) Cambio de domicilio.

6) Tratar la continuación de las siguientes actividades que se realizarán a través de nuestra Mutual en los distintos barrios.

NOTA: De conformidad Art. 41: el Quórum para sesionar es mitad más uno de los asociados con derecho a voto y de alcanzarse se realizará treinta minutos después con los asociados presentes siempre que superen a las autoridades directivas. Para asistir a la Asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

Consejo Directivo.

Comunicará a sus asociados los convenios con la Federación y otras mutuales de la Proveeduría.

\$ 230 481151 Jul. 11 Jul. 13

PROFRU S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 2022 a las 15 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.

2º) Modificación Art. N°1 - Domicilio social.

3º) Modificación del Art. N°15 inc. b) - Directores.

4º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y designación de los mismos, por finalización de funciones.

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales) SANTA FE, Julio de 2022.-

\$ 230 481248 Jul. 11 Jul. 15

SANATORIO VIEYTES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Vieytes S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2021.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Designación de un síndico titular y un suplente.

6) Ratificación del aumento de capital decidido por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2013.

7) Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 250 480711 Jul. 6 Jul. 12

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Apache S.A., con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 197 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 2022, a las 9.00 hs. en primera convocatoria ya las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura del acta anterior.

3) Obtención de un crédito en el Banco de la Nación Argentina contra garantía hipotecaria.

4) Herramientas de financiación.

5) Distribución de dividendos.

\$ 190 480805 Jul. 6 Jul. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSPORTITO S.R.L.

EXTENSIÓN PERIODO DE DURACIÓN

En la ciudad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio del año 2022 se reúnen los socios de la sociedad Transportito S.R.L.. Sr. Narducci Norberto José, de nacionalidad argentino, nacido el 03/07/1956 de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vallesi Nora Beatriz, con domicilio en calle Sarmiento 861 de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 12.356.614, CUIT Nro. 23-12356614-9; y Sr. Mariano Jesús Narducci de nacionalidad argentino, nacido el 21/11/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento 861 de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, con DNI Nro. 36.618.904 y CUIT Nro. 20-36618904-2, personas hábiles para contratar, dicen que son actuales socios de la sociedad denominada TRANSPORTITO S.R.L., cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, número 989, con fecha 18 de Diciembre de 2020, en contratos, tomo 171, folio 6.309, número 1.274.

1) Extensión del período de duración: la sociedad tiene un plazo de duración cuyo vencimiento operará el 19 de junio de 2022, según contrato inscripto con fecha 19 de Junio de 2012, en contratos, tomo 163, folio 15.655, Número 989. Los socios por unanimidad deciden extender el plazo de duración, el cual se fijará en diez (10) años a partir del vencimiento, es decir hasta el 19 de Junio de 2032. De esta manera el Artículo 30 del Capítulo 1 del Contrato Social referente a la duración queda redactado de la siguiente manera: Capítulo I: Denominación, Domicilio y duración: Tercero: duración: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 19 de junio de 2022, operándose dicho vencimiento el 19 de junio de 2032.

Los socios por unanimidad ratifican y confirman todas la demás cláusulas y condiciones del contrato original y modificaciones relacionadas que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes con toda fuerza y vigor. Santa Fe, 29 de Junio de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

TREVI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Publico se ordena la publicación de lo siguiente: según - CUIJ 21-05193337-8: TREVI S.R.L. s/Modificación al contrato social. Por instrumento privado del //En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Octubre 2021, se reúnen en la sede de empresa los socios Oliver Miguel Angel, argentino, DNI.11.689.636, CUIT: 20-11689636-3, nacido el 31 de Julio de 1955, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, Galassi María Alejandra, argentina, DNI 13.377.234, CUIT:27-13377234-6, nacida el 9 de Marzo de 1959, mayor de edad, estado civil casada, en primeras nupcias con Oliver Miguel Angel, con domicilio e calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tomé Provincia de Santa Fe, d profesión comerciante, Oliver, Agustín Alejandro, argentino, DNI 32.733.236, CUIT: 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante y el Sr. Oliver, Esteban Miguel, DNI 28.731.104 - CUIT 20- 20-32733236-2, nacido el 13 de Enero de 1987, mayor de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Avda. 7 de Marzo 1610, de la ciudad de Santo Tome, de profesión comerciante, inscripta, bajo el Nro. 732 al Folio 348 del Libro 14 de SRL - L 5610, de fecha 29/06/2000 y modificado el bajo el Nro. 576 al Folio 187 del Libro 15 de S.R.L. de fecha 28/08/2002, resuelven de común acuerdo lo siguiente:

I.- Modificación de la cláusula tercera: Los socios resuelven Reconducir la Sociedad en los términos del arto 95 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y por lo tanto modificar la cláusula Tercer del Contrato Social sustituyéndola por la siguiente: ///Tercera: Duración: El término de duración será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción de la Sociedad en el Registro Publico, permitiendo a sil vencimiento prorrogarse por igual o mayor plazo, si los socios asi lo decidieran. Santa Fe, 29 de Junio de 2022.

\$ 240 480935 Jul. 8 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro